

CONRESPONDE A DECRETO N° **0647**

ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta, **DN. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra el Sr. **ALFREDO SERRANO**, D.N.I. N° 8.171.073, con domicilio en calle R. Etchegoyen N° 777, en adelante **EL ACREEDOR**, ambos de esta Ciudad, ambas **PARTES**, celebran el presente Acuerdo Extrajudicial, el que se regirá por las siguientes cláusulas:_____

ANTECEDENTES:

Que atento a las constancias del Expte. Adm. N° 177860-SG-2008, referido al reclamo presentado por **EL ACREEDOR** por daños y perjuicios sufridos en el Mausoleo del Cementerio San Antonio de Padua, identificado como Zona 1 Secc. "B" Lote N° 138.

Que los daños sufridos han sido consecuencia de la sustracción y rotura total de la puerta de ingreso que era de vidrio templado de 0,90 X 2,14 mts., faltando bisagras, el picaporte y las dos cerraduras todas de bronce.

Que de acuerdo a ello, consta en el expediente referenciado que el daño realmente ha existido, hecho que se acredita con el informe del Director del Cementerio San Antonio de Padua.

Que con respecto a la sustracción, dentro del Mausoleo, de dos floreros de porcelana fina y un porta florero de bronce, denunciados por el Sr. Serrano, no se pudo acreditar en este obrado dicho extremo.

Que tomando intervención en los autos de referencia el Martillero Público Nacional Ricardo Yarade, el mismo adjunta dos presupuestos obrantes en autos.

Que asimismo consta en autos el dictamen jurídico previo de Asesoría jurídica de Procuración General, el cual es compartido por el Sr. Procurador General Adjunto, y en el que se estima que en virtud de las constancias obrantes, debería hacerse lugar parcialmente al reclamo presentado por la suma de \$ 1.390,00 (pesos un mil trescientos noventa) por todo concepto.


CLAUSULAS:

CLAUSULA 1ª.- LAS PARTES de común acuerdo, en virtud del hecho acaecido en fecha 14/04/03 y descrito ut- supra, estiman razonable y de acuerdo a derecho, fijar en la suma de \$ 1.390,00 (pesos un mil trescientos noventa), el monto por los daños y perjuicios sufridos **EL ACREEDOR** en el Mausoleo del Cementerio San Antonio de Padua, identificado como Zona 1 Secc. "B" Lote N° 138.-

CLAUSULA 2ª.- LA MUNICIPALIDAD reconoce sin reserva alguna adeudar dicho monto a **EL ACREEDOR**, dando en pago la suma de \$ 1.390,00 (pesos un mil trescientos noventa), los que serán abonados de contado en efectivo en el plazo de 10 (diez) días a contar desde la notificación del instrumento legal pertinente de ratificación del presente convenio.-

CLAUSULA 3ª.- EL ACREEDOR manifiesta en este acto que renuncia a cualquier tipo de reclamación ulterior por cualquier concepto relacionado con el hecho denunciado, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante **LA MUNICIPALIDAD**.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 ROSARIO MARIANO SERRANO
 JEFA DE OFICINA DE MEDIACIÓN
 INSTRUMENTOS LEGALES
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONFORME A DECRETO N° 0647

CLAUSULA 4ª.- La falta de cumplimiento en tiempo y forma del pago de los \$ 1.390,00 (pesos un mil trescientos noventa) por parte de LA MUNICIPALIDAD facultará a EL ACREEDOR a iniciar las acciones judiciales sin más trámite, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna.-

CLAUSULA 5ª.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que se cursasen, sometiéndose en caso de conflicto a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un idéntico tenor y a aun solo efecto, en la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre a los.....!!.....días del mes de.....D.L.O.....de 2013.

Agustino
AGUSTINO SEMANERO

Miguel Ángel Isa
MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

COORDINADOR GENERAL
[Signature]
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0657

ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA
DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Civico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el señor Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Civico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la siguiente Unidad Educativa Dependiente del **MINISTERIO**:

- Escuela N° 4.563 "DR. INDALECIO GOMEZ", por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** en tres pagos consecutivos y mensuales, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada uno, la suma detallada en el artículo primero, correspondiendo el primero desde el mes de Marzo del corriente año. El pago se efectuará por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----

CUARTO: El inicio, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

QUINTO: En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0657

conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

SEXTO: El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.-----

SEPTIMO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

_ De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta (30) días del mes Marzo de dos mil trece.-----

C.P.N. Roberto Dito Asinuf
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE SALTA
Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0658

ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA
DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el señor Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, de los edificios escolares donde funcionan actualmente las siguientes Unidades Educativas Dependientes del **MINISTERIO**:

- Escuela N° 4.026 "DR. DELFIN LEGUIZAMON", por un total de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$29.730).
- Escuela N° 4.001 "DR. JUAN BAUTISTA ALBERDI", por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** en un solo pago, la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 59.730). El pago se efectuará por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----

CUARTO: El inicio, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Firma manuscrita]
C.P.N. Roberto Dibo Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0658

QUINTO: En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.

SEXTO: El MINISTERIO podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo el MUNICIPIO en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.

SEPTIMO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta (30) días del mes Marzo de dos mil trece.

Handwritten signatures and official stamps of the Ministry of Education, Science and Technology of the Province of Salta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Official stamp and signature of the Municipality of Salta.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0659

ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA
DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el señor Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la siguiente Unidad Educativa Dependiente del **MINISTERIO**:

- Escuela N° 6005 "INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE SALTA", por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO (\$131.311,38).

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma detallada en el artículo primero en una cuota pagadera en el mes de Abril del corriente año, dicho pago se efectuará por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----

CUARTO: El inicio, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COMPAÑEDEL COMISARIAL
JEFED E GABINETE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0659

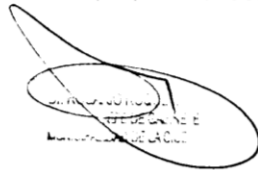
QUINTO: En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

SEXTO: El MINISTERIO podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo el MUNICIPIO en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.-----

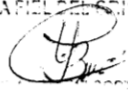
SEPTIMO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

_ De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta (30) días del mes Abril de dos mil trece.-----

--


MUNICIPIO DE SALTA


C.P.N. Roberto Díaz Asinur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0660

ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el señor Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la siguiente Unidad Educativa Dependiente del **MINISTERIO**:

- Escuela N° 4.002 "MARIANO CABEZON", por un total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE (\$567.216,49).

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma detallada en el artículo primero en tres pagos consecutivos y mensuales, de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIDOS (\$ 114.828,22) la primer suma pagadera en el mes de Mayo; y dos cuotas iguales de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CATORCE (\$226.194,14) pagaderas los meses de Junio y Julio del corriente año respectivamente, dicho pago se efectuará por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----

CUARTO: El inicio, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838

DE ROSARIO ROQUE MASCARELLO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Salta

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL


CORRESPONDE A DECRETO N° 0660

Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1568/96.-----

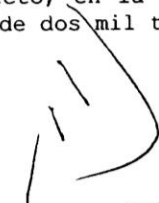
SEXTO: El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.-----

SEPTIMO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

_ De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los nueve (9) días del mes Mayo de dos mil trece.-----




MUNICIPIO DE SALTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE WILSON, 100
4400 SALTA, PROVINCIA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 237 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ES COPIA

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	BARRIONUEVO, VICTOR HUGO	18.230.545
2	ALTAMIRANO, ANDRES	16.735.057
3	BALLON, CLARA MONICA	20.399.646
4	BELMONTE AVILA, VERONICA	32.242.299
5	BERNAL MEDINA, DARIO	33.251.442
6	BOUHID, MARIA FERNANDA	31.733.664
7	CARRIZO DE ORCE, MARIA	13.823.107
8	CASIMIRO, NELIDA ESTER	27.700.945
9	CASO MATTA, DELIA GILDA	6.194.021
10	COLINA, CLAUDIA RAMONA	25.571.178
11	CRUZ, RODOLFO RICARDO	13.414.099
12	GARCIA, MARIA CRISTINA	31.548.047
13	GOMEZ, MATIAS FEDERICO	27.699.805
14	JUAREZ, CARINA MARIELA	26.345.263
15	MACIAS, MARTA ESTER	6.383.409
16	MEDAA DE GRAMAJO, MARIA	13.414.705
17	NAVAMUEL, JOSE LUIS	21.541.839
18	NEUFELD AGUIRRE, ADRIANA	17.950.212
19	PERELLO DE CARRARO, ELENA	17.131.777
20	QUISPE, RAUL ORLANDO	18.019.125
21	ROJAS, JORGE NICOLAS	14.865.890
22	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.860.489
23	TACACHO, SANTIAGO	33.231.212
24	TAPIA DE GOMEZ, MARIA	11.539.989
25	TARITOLAY, CARMEN DEL VALLE	14.707.944
26	VALDIVIEZO, MARTA BEATRIZ	18.010.173

C. P. N. CARLOS E. ABELEIRA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE JOJUTIM DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

237

ANEXO II

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS 1, 2 y 3 (inc. a, b, c y d Art. 8° del Decreto N° 1173/12 y modificatorio)
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS			
1	AGUDO, MARIELA	26.899.726	Art. 3 inc. c)3
2	AGÜERO, LILIANA	26.804.439	Art. 3 inc. c)3
3	ALCALA, MATIAS	32.805.904	Art. 3 inc. b)
4	BENAVIDES, LORENA	32.288.631	Art. 3 inc. c)3
5	CABANA, DEBORA DANIELA	31.900.855	Art. 3 inc. b)
6	CASTILLO, ROSANA	31.338.015	Art. 3 inc. c)3
7	CONDORI, MARINA	24.338.659	Art. 3 inc. c)3
8	CORTEZ, OLGA ANGELICA	20.881.221	Art. 3 inc. c)3
9	CUTIPA, CLAUDIA	24.888.043	Art. 3 inc. b)
10	DIAZ, LAURA CAROLINA	30.675.549	Art. 3 inc. c)3
11	ELAL, MARIA	32.543.421	Art. 3 inc. c)3
12	FABIAN, ESTELA NOEMI	22.957.121	Art. 3 inc. c)3
13	FERREYRA, MILAGROS	25.885.770	Art. 3 inc. b)
14	GARNICA, RAUL RICARDO	31.035.925	Art. 3 inc. c)3
15	GUÍNEZ, PABLO JORGE	20.769.800	Art. 3 inc. d)2
16	GUTIERREZ, PABLO	27.034.664	Art. 3 inc. c)3
17	HERRERA, MARCELO	24.638.214	Art. 3 inc. c)2
33	LIRA, EMANUEL	38.274.561	Art. 3 inc. c)3
19	MAMANI, JUAN OSCAR	11.592.482	Art. 3 inc. d)2
20	MENESES, LORENA	25.662.133	Art. 3 inc. c)3
21	OROZCO, OSCAR OSVALDO	20.919.961	Art. 3 inc. c)3
22	PALAZON, KARINA	23.401.137	Art. 3 inc. c)3
23	PERELLO, JOSE MIGUEL	33.970.365	Art. 3 inc. b)
24	RUIZ, AZUCENA	23.652.732	Art. 3 inc. c)3
25	SALGADO, ANGELA	24.638.556	Art. 3 inc. c)3
26	SANTOS, MONICA ALEJANDRA	28.902.502	Art. 3 inc. c)3
27	SEGOVIA, LEANDRO	33.539.700	Art. 3 inc. c)3
28	VALDIVIEZO, RONY	23.584.790	Art. 3 inc. c)3
29	YÁÑEZ, ANDREA	32.242.299	Art. 3 inc. b)
30	YUPANQUI OYARZUN, ANA INES	31.499.136	Art. 3 inc. c)3
31	YURQUINA, TERESA	11.100.304	Art. 3 inc. d)2
32	ZULETA, IVANA	25.571.178	Art. 3 inc. c)3
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
1	IBAÑEZ DE PEREZ, SILVINA CECILIA	25.411.920	Art. 3 inc. c) 3
SUBSECRETARIA DE FINANZAS			
1	DIAZ, MARIANA	28.251.068	Art. 3 inc. c) 2
2	DIEGO, ENRIQUE EDMUNDO	11.081.837	Art. 3 inc. c) 2

C. N. CARLOS F. ABLEIRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 157 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS


 Dr. Justo A. Herrera
 Director de Ambiente y Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, la entidad denominada “ **VIOTAL S.R.L.**”, en adelante **LA PRESTATARIA**, con domicilio constituido en La Florida N° 1123, representada en este acto por la Sra. Violeta B. Acuña, con D.N.I. N° 17.791.428, en su carácter de socio gerente de la empresa Viotal S.R.L. y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----


 FRANCISCO J. CABRERA VAN CULINBERT
 Subsecretario de Política Ambiental y Participativa
 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en calle Gato y Mancha del B° Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio,

excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos .-----

Dr. Justo A. Bertrán
Director de Planeación y Estudios
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

FRANCISCO LOBOS - FRANCISCO LOBOS
Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA -----

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

Dr. Justo A. Herrera
Crecer por el Bienestar Ciudadano
Sec. de Ambiente y Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 4 días del mes de Julio de 2013, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

FRANCISCO J. CARMONA VILA CARMONA
Subsecretario de Política Ambiental y Gestión
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I
Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.

Dr. Justo A. Herrera
Director de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

FRANCISCO L. CAMBERA VAN CAUM ASES
Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

FRANCISCO L. CAMBERA VAN CAUM ASES
Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 397 – CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE MEDIAS BECAS

COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

RAMIREZ, SOFIA DEL MILAGRO	39.400.976
AGUIRE, LOURDES DEL MILAGRO	45.596.561
VILLANUEVA, ANTONELA ABIGAIL	44.912.323
RODRIGUEZ CORDOBA, DAHIANA BELEN	38.653.899
TEJERINA, GERALDINE ELIANA	40.149.030
ZERPA, HECTOR GASTON	44.328.472
PADILLA CHIRENO, ESTEBAN JESUS	45.017.833
ROZO, RODRIGO EMILIANO	46.803.194
CARDOZO, PAOLA DAYANA	44.104.621
CRUZ, VALEERIA STEFANIA	39.673.515

INSTITUTO RAMON CARRLLO

COSSIO, MARIA EUGENIA	20.920.527
RIOS, ANA LAURA	36.805.454
CUELLAR PADILLA, DANIELA SOLEDAD	39.361.041
MAMANI, MARIA MILAGRO	24.182.810
ECHALAR, JUAN DIEGO	36.979.841
GONZALEZ, HIGINIA MARTHA VERONICA	37.720.998
CRUZ, JESICA CAROLINA	33.979.030
CORDOBA OSINAGA, NATALIA VERONICA	34.190.125
AVILA, DAVID ALBERTO	33.046.327
CATA, ROQUE RAUL	30.806.937

